



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN CALLES QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0538

PUNTA ARENAS, 10 AGO. 2011

VISTOS : La Ley N°18.059; los artículos N° 113, N° 118 y N° 166 de la ley N° 18.290, de Tránsito, del Ministerio de Justicia; el Decreto Supremo N° 83/85 y sus modificaciones, relativo a Redes Viales Básicas; la Resolución Exenta N° 347/87; las Resoluciones N° 59/85 y 39/92 todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Carta de fecha 26/07/2011 de la Comunidad Jesús Nazareth; Oficio N° 0860 de esta Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena; oficio N° 621 de fecha 05/08/2011 de la Prefectura de Magallanes, Carabineros de Chile; Informe Técnico Pericial N° 46-F-2011, de la Prefectura de Magallanes N° 28, S.I.A.T. Magallanes, Carabineros de Chile y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO :

1. Que, mediante carta citada en los VISTOS, la Coordinadora Jesús Nazareth, solicito autorización, para ocupar diferentes vías públicas de la comuna de Punta Arenas, a fin de llevar a efecto una actividad religiosa distinta a la del transito vehicular, denominada "PROCESION" la cual se realizará el día 15 de agosto de 2011, desde las 11:00 horas.

2. Que, Carabineros de Chile mediante oficio N° 621 de fecha 05/08/2011, ha remitido el Informe Técnico Pericial N° 46-F-2011, para la realización de la actividad en vías públicas, en calidad de FACTIBLE.

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo N° 166 de la Ley N° 18.290.

RESUELVO :

1. **Prohíbase**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calles, fechas y tramos de calzadas según se indican:

- **Vías de utilización:** Pedro Aguirre Cerda, Eusebio Lillo, Valentina Vidal, Venancio Elgueta, Jorge Shap, Víctor Aguilar, Carlos González Yarsic, Jorge Robles, 1 Oriente, pasaje 2, José Evalterio Agüero.
- **Fecha de Realización:** día lunes 15 de agosto de 2011, desde las 11:00 horas, Punta arenas.

2. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, fiscalizarán el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

3. La Institución, deberá comunicar por medios de difusión la actividad a realizar, teniendo además la OBLIGACIÓN DE ANUNCIAR LAS VIAS ALTERNATIVAS, que habilitará en forma expedita al TRÁNSITO VEHICULAR.

4. Carabineros de Chile, en usos de sus facultades, podrán suspender la actividad autorizada cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad y/o orden público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO FARALDO IRIARTE
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE MAGALLANES Y LA ANTARTICA CHILENA

GFI/SON/RM
DISTRIBUCION

- Interesados.
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Prefectura de Carabineros, Magallanes N° 28.
- Comandancia Cuerpo de Bomberos
- Oficina OIRS
- Fiscalización Seremitt.
- Archivo